

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los an uncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuader-
nación del Hospicio provincial
de Valladolid, Palacio de la Ex-
celentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se
servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Noviembre de 1890.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRULAR NÚM. 1.

Segun me participan los Exemos. Señores Ministro de la Gobernacion y Gobernador de Madrid, pudiéndose producir alguna dificultad respecto al abastecimiento de carnes en el mercado de aquella Capital, el Excmo. Ayuntamiento de la misma ha acordado autorizar la libre introduccion de toda clase de carnes muertas, bien en canal ó cuartos por los distintos felatos de la Corte, las cuales serán conducidas á tránsito hasta la plaza de los Mostenses, donde se aforarán y satisfarán los derechos de consumos, siendo circunstancia precisa que se acompañe certificado de salu-

bridad expedido por el Profesor Veterinario de los Municipios de donde aquellas procedan con el V.º B.º del Alcalde respectivo.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de los ganaderos y traficantes y puedan concurrir al mercado de Madrid.

Valladolid 4 de Noviembre de 1890.

El Gobernador,

Gerónimo Marín.

Anuncio.

Con esta fecha comunico la siguiente providencia al Sr. Alcalde de la Capital:

«El Sr. Vicepresidente de la Comision provincial en comunicacion de 7 de Octubre ultimo, me dice lo siguiente:

«Dada cuenta del expediente original del proyecto de prolongacion de la calle del Duque de la Victoria, de esta Ciudad, hasta la acera de Recoletos, sus encuentros y accesorios, acompañando la reclamacion interpuesta por el propietario interesado D. Federico Resino, á fin de que esta Comision en cumplimiento del art. 18 de la ley de expropiacion forzosa, 24 y 25 del Reglamento para su ejecucion, emita su autorizado informe: Resulta que publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 27, del día 1.º de Agosto último la relacion nominal de los propietarios que por consecuencia de

dicha reforma se les ocupa parte de sus fincas, D. Federico Resino, presentó ante el Ayuntamiento en 27 de Septiembre último, una instancia exponiendo que en la citada reclamación figura su propiedad con el epígrafe de «Edificio y Corrales» sin determinar que dentro de él tiene una fábrica de sombreros con la maquinaria y demás artefactos correspondientes, que se les dá el carácter de bienes inmuebles segun el apartado 5.º art. 334 del Código civil, por lo cual considera necesario se comprendan tambien en la expropiación forzosa y se indique por consiguiente que es «Fábrica de sombreros» á tenor del art. 1.º de la ley de Expropiación forzosa.

Considerando que el art. 1.º de la citada ley no impone, como cree el reclamante, sea de necesidad la expropiación de máquinas y artefactos, sin que se exija tampoco en la expresada disposición ni en otra alguna, que en las relaciones nominales á que están destinadas las fincas que se intenten expropiar y si solo la situación, número y clase de éstas con los nombres de los colonos ó arrendatarios, determinando tambien mas adelante, que las reclamaciones que se interpongan deban versar exclusivamente sobre el objeto concreto de la información, desechándose todas las que tengan otro fin, hallándose en este caso la del Sr. Resino, pues solo corresponde cuando el asunto llegue al tercer período y se trate del justiprecio de su finca; apoyada en estas razones, en sesión de ayer acordó informar á V. S. que procede declarar la necesidad de la ocupación de las fincas relacionadas en el proyecto, desechando por improcedente la instancia del Sr. Resino, pudiendo éste si no se halla conforme, ejercer su derecho donde estimare conveniente.»

Y conformándome con el preinserto dictamen he acordado resolver como en el mismo se propone.»

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento segun previene el art. 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Valladolid 30 de Octubre de 1890.

El Gobernador,

Gerónimo Marín.

Negociado 2.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 2.

Habiéndose ausentado de la casa paterna el día 26 de Septiembre último, Eloy Clemente Zaneti, de 16 años de edad, estatura regular, pelo rubio, sin barga, viste pantalón bombacho y blusa y boina azules, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á su busca y den parte á este Gobierno del lugar en que se encuentre, caso de se hallado.

Valladolid 3 de Noviembre de 1890.

El Gobernador,

Gerónimo Marín.

Sección de Fomento.—Negociado Montes.

Celebrada sin efecto la 1.ª subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado La Dehesa, perteneciente al pueblo de de Traspinedo, he acordado señalar el día 19 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.ª subasta bajo el mismo tipo de 3.800 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 3 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Celebrada sin efecto la 1.ª subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Aragon de Abajo y otro, perteneciente al pueblo de La Zarza, he acordado señalar el día 19 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo, y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.ª subasta bajo el mismo tipo de 190 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 3 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Celebrada sin efecto la 1.ª subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Pinar Pimpollada, perteneciente al pueblo de Simancas, he acordado señalar el día 19 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del

ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 600 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 3 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Serranos, perteneciente al pueblo de Ataquines, he acordado señalar el día 19 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta bajo el mismo tipo de 350 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 3 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado de Caballete y otros, perteneciente al pueblo de Villanueva de Duero, he acordado señalar el día 19 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 150 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 3 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado Carrascales, perteneciente al pueblo de Cuellar y Comunidad, he acordado señalar el día 19 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de Quintanilla de Abajo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 208 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 3 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

Celebrada sin efecto la 1.^a subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado Carrascales y otros, perteneciente al pueblo de Peñafiel y Comunidad, he acordado

señalar el día 19 del actual y hora de las once de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de Quintanilla de Abajo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una 2.^a subasta bajo el mismo tipo de 65 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 3 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

NÚM. 3.701.

Ayuntamiento constitucional de Cabezón.

Terminado por la Junta nombrada al efecto el repartimiento del déficit resultante en el impuesto de consumos de este Distrito municipal, para el corriente ejercicio económico de 1890-91, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos del reglamento vigente del impuesto, durante los cuales serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten sobre el mismo.

Cabezón á 28 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Ecequiel del Val.

NÚM. 3.702.

Ayuntamiento constitucional de Simancas.

Rendidas y presentadas las cuentas municipales de este Distrito correspondientes á los ejercicios de 1877-88 y 1888-89 por el depositario responsable, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo estimen conveniente y formular reclamaciones contra las mismas.

Simancas 28 de Octubre de 1890.—El Alcalde interino, Manuel G. Llanos.—El Secretario Gregorio Gil.

NUM. 3.706.

Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Arroyo.

Por renuncia del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza titular de Médico

Cirujano de este distrito municipal con la dotacion anual de quinientas pesetas por la asistencia de cuarenta familias pobres pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, pudiendo además el agraciado celebrar iguales con los demás vecinos.

Los aspirantes á referida plaza acreditarán ser licenciados en Medicina y Cirujia, y haber ejercido su profesion con buenas notas cuatro años por lo menos, presentando sus solicitudes y demás documentos en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, á contar estos desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL.

San Miguel del Arroyo 30 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Benito Martin.—P. S. M., Patricio Diaz Carro, Secretario.

Núm. 3.707.

Ayuntamiento constitucional de Padilla de Duero.

Estando vacante la plaza de Médico Cirujano para la asistencia de enfermos pobres de esta villa, que se compone de diez familias, y dotada con el sueldo de quinientas pesetas al año, con libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para su asistencia, se anuncia al público su provision.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde hasta el diez y siete del próximo mes de Noviembre.

Padilla de Duero 29 de Octubre 1890.—El Alcalde, Meliton de Aza.

Núm. 3.705.

Ayuntamiento constitucional de San Pelayo.

Vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su provision por el término de quince días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la dotacion anual de seiscientas veinticinco pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de diez ó doce familias pobres, y los transeuntes enfermos de la misma clase, quedando el agraciado en libertad de contratar con los demás vecinos no pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del referido término, con los documentos que acrediten su profesion, teniendo presente que será agraciado el que mejores y mayores méritos reuna.

San Pelayo 30 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Francisco Garcia.—Nemesio Primo, Secretario.

Seccion quinta.

Núm. 3.690.

CÉDULA DE CITACION.

En el sumario que se instruye en el Juzgado de instruccion de esta villa y mi testimonio sobre la muerte de Demetrio Torres Rodriguez, natural de Rasueros y vecino de Rágama, ocurrida en la mañana del ocho del actual, á virtud del atropello por un carro, se ha dictado providencia en el día de hoy por el Sr. Don Santiago Neve y Gutierrez, Juez de instruccion de esta villa y su partido, en la cual se acuerda entre otros particulares, que se cite á todas las personas que en dicha mañana dirigieran carros por la carretera que de esta poblacion conduce á Rueda, para que dentro del término de diez días siguientes al en que la presente cédula sea inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en dicho Juzgado y hora de audiencia con fin de prestar declaracion en el sumario referido, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que las citaciones acordadas tengan efecto, expido la presente que firmo en Medina del Campo á veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa.—El actuario, Filomeno Reinoso.

Seccion sexta.

AVISO.

Los Ayuntamientos que honran con su representacion al Agente de negocios D. Angel Chamorro Rodriguez, pueden disponer de los intereses de sus inscripciones, vencimiento de 1.º del actual, cobrados en esta fecha; y de los recargos de 1888-89, realizados en la de ayer. Valladolid 31 de Octubre de 1890.

Talon núm. 250.